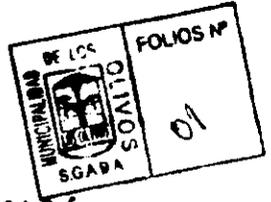


206



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 178-CDLO

Los Olivos, 20 de Octubre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 056-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, Informe N° 263-2004/MDLO/SGAF emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 05 de octubre del 2004; el, Informe N° 0527-2004/MDLO/SGAF/DLCNM emitido por la Dirección de Licencias y Control de Normas Municipales de fecha 05 de octubre del 2004, el Informe N° 667-2004 MDLO/OAJ de fecha 11 de octubre del 2004, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe N° 478-2004 MDLO/SGII, de fecha 12 de octubre del 200, emitido por la Secretaria General e Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la situación actual de nuestro Distrito relacionada a la elevada carga económica que viene soportando frente al desbalance económico nacional viene generando una disminución en los ingresos y el poder adquisitivo de su población, lo cual se presenta como un obstáculo insalvable para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción, sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente los costos de estas obligaciones;

Que, actualmente existen Multas emitidas en el año 2003 - 6,102 multas y durante el año 2004 - 2,963 multas, de las cuales han sido canceladas el 2003 - 2,350 multas en el 2004 - 1,124 multas; y siendo que nuestra meta principal es recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones se propone efectuar el cobro de dichas multas con un beneficio sobre el monto de las mismas, no siendo posible hacer distinción entre los infractores;

Que, al haberse promulgado la Ordenanza N° 165-CDLO de fecha 30 de julio del 2004, que resolvió la condonación del 50% del valor insoluto de la Multa Administrativa, beneficio que fue vigente hasta el 30 de setiembre del 2004; se hace necesario disponer un nuevo plazo relacionado al mismo beneficio;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por MAYORIA, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 178-CDLO

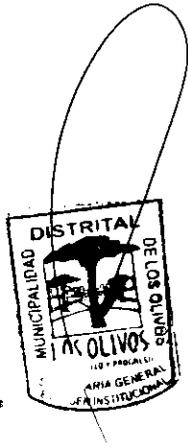
QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de diciembre del presente año, la **CONDONACIÓN del 50%** del valor insoluto de las Multas Administrativas, siempre que se cancelen al contado; incluyendo a aquellas que se encuentren en etapa de calificación.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio el Contribuyente deberá desistirse de cualquier reclamación presentada, acorde con las normas aplicables al caso.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que quedan exceptuadas de los alcances de la presente ordenanza las multas administrativas generadas por Licencia de Construcción.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR EN SUSPENSO, la vigencia de lo establecido en el artículo 20°, primer y segundo párrafo de la Ordenanza N° 013-99/CDLO que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, en tanto tenga vigencia la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 178-CDLO

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que las Multas Administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, sin perjuicio del cobro de los gastos administrativos y costas procesales correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Los Olivos
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos
[Handwritten signature]
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE